

1

11/567.17 123-11309

M
6P
29-1-81

O. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES:

66/3

[redacted] de nacionalidad [redacted]
con domicilio para recibir notificaciones en la [redacted]

[redacted]
de esta ciudad, ante usted, respetuosamente digo:
Que en unión de otras personas voy a constituir una Sociedad

cuya denominación será " CONSTRUCTORA SAN MATEO NOBALA, S. A. "
con duración de [redacted]
capital de \$ [redacted] con domicilio en [redacted]
y cuyo objeto será:



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

[redacted]

05:31
[Handwritten signature]

"Y que, cumpliendo con lo prevenido por el Artículo octavo de la Ley Reglamentaria de la fracción I del Artículo treinta y siete Constitucional, vengo ante esa Secretaría a solicitar el permiso necesario, en la inteligencia de que formará parte de la escritura constitutiva la cláusula supresionada en dicho artículo que dice: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la Sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas

2

canceladas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participaci3n social, contraviniendo así lo establecido en el p3rrafo que antecede, no conviene desde ahora en que dicha adquisici3n ser3 nula y por tanto cancelada y sin ning3n valor la participaci3n de que se trata y los t3tulos que la representen, teni3ndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participaci3n cancelada", por lo que,

A USTED SEÑOR O. SECRETARIO, atentamente pido:

Se sirva conceder el permiso que solicito autorizando indistintamente para gestionarlo y recogerlo a los señores Licenciados

[Redacted]

Protesto lo necesario

México, D. F. a 28 de febrero de 1963

[Redacted]

Relaciones Exteriores
GENERAL DE
JURÍDICOS

ANEXOS:

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

162

EN ATENCION a que el Sr. [REDACTED]

en escrito fechado el 28 de febrero último, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
RFO. PERMISION
ART. 27

personas una sociedad anónima, [REDACTED]

de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, [REDACTED]

bajo la denominación: "COMERCIALIZADORA SAN MATEO NOIALA", S. A., [REDACTED]

11/11

NUMERO

con el siguiente objeto: [REDACTED]

[REDACTED]

EXP. 254809

[REDACTED]

con capital de [REDACTED] y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el artículo 80. (Reformado) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 87 Constitucional, en relación con el artículo 40, del Decreto de 20 de Junio de 1944, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeras con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietarios de acciones de la sociedad. Si por algún motivo,

5181

F-0D-0

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

4

Alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participacion social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participacion de que se trate".

C O N C E D E al accionante permiso para constituir la sociedad y para insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada

en la inteligencia de que la totalidad del capital social estara siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y la mayoría de los administradores serán también de nacionalidad mexicana; este permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los artículos 10., 40., 50., 60. y 70. del Decreto de 28 de junio de 1913, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año. Artículos 60. y 60. del de 28 de septiembre de 1915, publicado en el Diario Oficial de 26 de diciembre del propio año; los títulos o certificaciones de acciones, además de los enuñados que exige el artículo 126 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40. del Reglamento ya citado; el texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva, en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo; el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D.F., a
veintita y tres.

mil

novecientos

SUPRACIO EFECTIVO. NO REEMBOLSO.
P.O. DEL SECRETARIO
EL DIRECTOR GENERAL

Lic. V. J. Alvarez Gallardo

MHU.-and.-5101

P-00-0

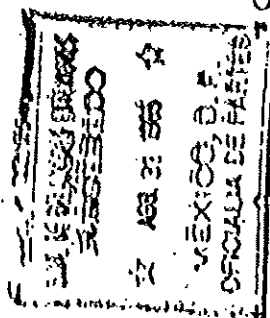
FMI.
NOTARIA NO 114
ENCL. ALFONSO RUBEN
W DE MAYO 10
MEXICO, D.F.

Handwritten signature

Handwritten mark

5

O. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.
P R E S E N T E.



[Redacted]

con domicilio para oír y recibir

en 5 de Mayo 10-32 expongo

Que comparece en representación de "CONSTRUCTORA

SAN MATEO NOPALA", S. A.

Que el Ambles General Extraordinaria de Accionistas

resolvió

[Redacted]

Reformar la cláusula sexta de la escritura constituti-

va.

En virtud de que CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPA-

IA, S. A., está constituida de acuerdo con la Ley, solotto:

Que se sirva conceder permiso para aumentar el

Capital Social y reformar al efecto la escritura constitutiva.

Adjunto los timbres de Ley y autorizo al Lic. Alfonso

so Román y a la Srta. Beatriz Contreras para recoger el permiso.

México, D. F., a 30 de agosto del 1968.

26437



eriores
DE
S

Handwritten signatures and notes

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

6

my

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AL ATENCION a que [REDACTED]

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
DEP. PERMISOS
ART. 27

en representación de "CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA",

S.A.,

en escrito fechado el 30 de agosto del presente año
que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la

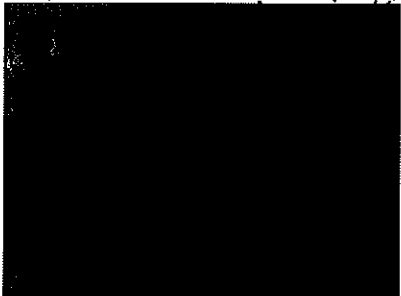
Ley y solicita permiso de esta Secretaría para aumentar
su capital social de la suma de \$ [REDACTED] a la
de \$ [REDACTED].

11142

Am.

DE

254800



CONDE a "CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA",
S.A., permiso para aumentar su capital social a la suma
mencionada,

y reformar su escritura constitutiva, ya que ésta con-
tiene la cláusula a que alude el artículo 80. del Re-
glamento de la Ley Orgánica de la fracción I del
artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo
de esta Secretaría, en la inteligencia de que la tota-
lidad del capital social estará siempre suscrito por
mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exó-

25451
A



ción de extranjeros y la mayoría de los administradores serán también de nacionalidad mexicana. Este permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los artículos 10., 30. fracción III, 40., 50., 60. y 70. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, artículos 50. y 60. del de 28 de noviembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre del propio año. El texto íntegro de este permiso no incurrirá en nulidad por falta de reformas a la constitutiva y su uso implicará la aceptación incondicional de sus términos, dejándose sin efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F., a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**SUPRACIO EFECTIVO, NO REELECCION,
P.O. DEL SECRETARIO,
EL SUBDIRECTOR GENERAL**

Lic. Oscar Galeano

Relaciones Exteriores
GENERAL DE
JURIDICOS

0110/ary.-25431

P-RDDQ.

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

DR. ALFONSO ROMAN
NOTARIA 104
MEXICO, D.F. hlv

BOBRI 33,524

125

OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES
P U B L I C O

[redacted] con domicilio para -
notificaciones en 5 de Mayo 10 20.piso, expongo:

Que comparece en representación de "CONSTRU-
TORA SAN MATEO NOPAJA", S.A., constituida previo -
Oficio de esa Secretaría 2990 de 6 de marzo de 1963 y con
domicilio en Naucalpan de Juárez Edo. de México.

Que la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas, resolvió:

I.- Disminuir el capital social de la suma
[redacted] por reembolso
proporcional a los accionistas.

II.- Reformar el artículo Quinto de los
Estatutos/Sociales, el cual queda:

"....ARTICULO QUINTO.- El capital social es
de \$ [redacted] representado por 50 acciones al portador,
con valor nominal de \$ [redacted] cada una, íntegramen-
te suscritas y pagadas".

En virtud de que "CONSTRUOTORA SAN MATEO
NOPAJA"; S.A., está constituida de acuerdo con la ley,

Se sirva conceder permiso para: a).- Dismi-
nuir el capital social, y b).- Modificar el Artículo Quinto
de la escritura constitutiva.

Adjunto tratares y autorizo al Licenciado
[redacted] y al señor [redacted] para recoger el
permisso.

México, D.F., 16 de noviembre de 1972.

[redacted]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE ECONOMIA
OFICINA GENERAL DE
ASISTENCIA JURIDICA

SECRETARIA DE ECONOMIA
OFICINA GENERAL DE
ASISTENCIA JURIDICA

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

"BAJO DE JUARRES"

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

MV

en representación del "CONSTRUOTORA DAN MATEO NOVAJA", S.A.,

México, D.F.,

con domicilio social en 16 de noviembre

en escrito fechado el 16 de noviembre de 1978; manifiesta

que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la Ley

de Sociedades Mercantiles, reformando

al efecto el Artículo Quinto de su escritura constitutiva.

Este permiso no releva de la sociedad de cumplir con el

Artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"CONSTRUOTORA DAN MATEO NOVAJA", S.A. O O H O E D E

permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Artículo 90. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre sujeción por mexicana.

Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 20. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

México, D.F., a

mil novecientos setenta y dos.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO N.º 33093 P.O. DEL SECRETARIO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE PERMISOS ART. 27

30931



Relaciones Exteriores SENERAL DE JURIDICOS Exp. 354009

33093

Murcia/12
Argento

7-180-0071

(La información testada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 16, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)